

RAD. 11001310300420210022200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
DIECISEIS (16) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

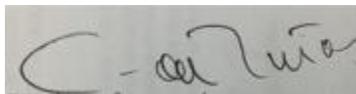
En tanto que las pretensiones involucradas en la demanda, aluden a la **NULIDAD del ACTO de liquidación y disolución de la sociedad conyugal** contenido en la Escritura Pública No. 2753 del 20 de noviembre de 2020 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá; tras revisar las disposiciones que regulan la materia concretamente, la competencia atribuida a los Jueces de Familia en primera instancia, conforme lo enseña el numeral 19° del art. 22 del C.G.P., se concluye que este despacho no es el competente para conocer de este asunto.

Por lo expuesto se declara la falta de competencia de la especialidad civil para conocer del presente asunto y se dispone su remisión a los señores Jueces de Familia de Bogotá (reparto).

Remítase el presente asunto a la Oficina Judicial de Reparto para lo de su cargo. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68

Hoy, 17 de junio de 2021

La sria.



NILDA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -

